

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA "CAFABA"****ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****Código: 10100-Re-029****N° Revisión: 4****Pág. 1 de 12**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIVISIÓN DE PROYECTOS CORPORATIVOS	
FECHA	12 DE OCTUBRE DE 2023	
TIPO DE CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/> Contrato u Orden de Obra Pública	<input type="checkbox"/> Contrato u Orden de Servicios
	<input type="checkbox"/> Contrato u Orden de Consultoría	<input type="checkbox"/> Contrato u Orden de Suministros
	<input type="checkbox"/> Contrato u Orden de Compraventa de Bienes Muebles	<input type="checkbox"/> Contrato u Orden de Seguros
	<input type="checkbox"/> Contrato u Orden de Compraventa de Bienes Inmuebles profesionales	<input type="checkbox"/> Contrato u Orden de Empréstito
	<input type="checkbox"/> Contrato u Orden de Prestación de Servicios Comerciales	<input type="checkbox"/> Contrato u Orden de Compra
	<input type="checkbox"/> Contrato u Orden de Prestación de Servicios	<input type="checkbox"/> Convenios

1. MARCO LEGAL

El Artículo 39 de la ley 21 de 1982 dispone que las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley.

Por su parte el Artículo 41 de la ley 21 de 1982 señala que las Cajas de Compensación Familiar tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Recaudar, distribuir y pagar los aportes destinados al subsidio familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), las escuelas industriales y los Institutos Técnicos en los Términos y con las modalidades de la ley.
2. Organizar y administrar las obras y programas que se establezcan para el pago del subsidio familiar en especie o servicios, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 62 de la presente Ley.
3. Ejecutar, con otras Cajas, o mediante vinculación con organismos y entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de seguridad social, programas de servicios, dentro del orden de prioridades señalado por la ley.
4. Cumplir con las demás funciones que señale la ley.

Que el artículo 62 de la Ley 21 de 1982 dispone que,

"ARTÍCULO 62. Las obras y programas sociales que emprendan las Cajas de Compensación con el fin de atender el pago del subsidio en servicios o especie, se realizarán exclusivamente en los campos y en el orden de prioridades que a continuación se señala:

6. *Recreación Social.*

Que el artículo 181 de 1995 señala;

Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La



mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

En relación a las obligaciones de las cajas de compensación en materia de recreación el artículo 16 de la ley 789 de 2002, preceptúa;

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN. El artículo 41 de la Ley 21 de 1982 se adiciona, con las siguientes funciones:

- ...
5. Administrar, a través de los programas que a ellas corresponda, las actividades de subsidio en dinero; recreación social, deportes, turismo, centros recreativos y vacacionales; cultura, museos, bibliotecas y teatros; vivienda de interés social; créditos, jardines sociales o programas de atención integral para niños y niñas de 0 a 6 años;

Que el artículo 2.2.7.4.4.13 del decreto 1072 de 2015, respecto los servicios de recreación social que prestan las cajas de compensación señala,

ARTÍCULO 2.2.7.4.4.13. Los servicios de recreación social. Los servicios de recreación social que adelanten las cajas de compensación familiar, estarán orientados por las siguientes finalidades principales:

1. Prestar servicios de recreación y turismo social.
2. Facilitar el descanso o el esparcimiento de los trabajadores afiliados, de manera que se repongan de la fatiga o el cansancio resultante de la actividad laboral.
3. Inducir a los trabajadores y sus familias a la práctica del deporte y la sana utilización del tiempo libre.
4. Facilitar la participación en eventos deportivos, programas de recreación, excursiones y actividades similares para el desarrollo físico y mental de los afiliados y sus familias.

PARÁGRAFO. Las cajas de compensación familiar auspiciarán la utilización de la infraestructura existente por parte de los pensionados, los estudiantes, los trabajadores en vacaciones y demás sectores de la población para que entre semana puedan disfrutar de la recreación y el turismo social, sin perjuicio de sus actividades normales.

Señala el artículo 2.2.7.4.5.3 del decreto 1072 de 2015 respecto de las Modalidades del subsidio en especie lo siguiente; El subsidio familiar en especie, podrá consistir en el suministro de:

1...

12. Elementos de recreación y posibilidad de utilización de servicios sociales para el trabajador y su familia en el trabajo activo, en caso de incapacidad, vacaciones o en situaciones de retiro.

Mediante Resolución AEI N° 24 del 31 de julio de 2023, el Agente Especial de Intervención de CAFABA aprobó la modificación del manual de contratación, documento que establece los parámetros, requerimientos, cuantías y procedimientos para la celebración de las diferentes modalidades de contratación, así como la indicación de las reglas para el seguimiento, control en la ejecución, supervisión y liquidación de los mismos.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA "CAFABA"****ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****Código: 10100-Re-029****N° Revisión: 4****Pág. 3 de 12**

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA – CAFABA, como persona jurídica de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 21 de 1982, está representada legalmente por su Director Administrativo, quien tiene la facultad legal de adelantar los procesos precontractuales y contractuales, bajo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Manual de Contratación anteriormente indicado.

Se aplicará al presente proceso de contratación, sin perjuicio de las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA – CAFABA, las normas civiles, comerciales y demás lineamientos normativos que regulen la materia.

DECRETO 2463 DE 1981.

Por el cual se determina el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los funcionarios de las Cajas de Compensación Familiar y de las asociaciones de cajas, y de los miembros de sus organismos de dirección, administración y fiscalización.

LEY 789 DE 2002, ARTICULOS 21 Y 22.

En donde se determina el Régimen de Transparencia y el Manejo de Conflictos de Interés de las Cajas de Compensación Familiar.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – PACTO POR LA TRANSPARENCIA DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA –CAFABA– y los Proponentes apoyarán la acción del Estado Colombiano para que durante todo el proceso precontractual, contractual y post-contractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, señalados en la Ley y en el Manual de Contratación y de Negocios de -CAFABA-, lo cual implica la asunción de las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios.

Para la presentación y evaluación de la propuesta, EL PROPONENTE deberá indicar el valor de cada actividad requerida, incluyendo todos los costos directos e indirectos, en que pueda y debe incurrir.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que mediante la Resolución No. 042 del 20 de enero de 2023, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se adoptó la medida cautelar de Intervención Administrativa Total de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja "CAFABA", como medida cautelar, suspendiendo en el ejercicio de sus funciones legales y estatutarias al Consejo Directivo.

Que mediante la Resolución No. 0186 del 02 de marzo de 2023, se designó como Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA, al señor Juan Pablo Vásquez Castellar.

Que a través de la Resolución No. 0669 de 02 de agosto de 2023, se designó como Agente Especial para la Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja Cafaba, al Dr. RAFAEL TRUJILLO CALDERON, Profesional Especializado de la Superintendencia del Subsidio Familiar, autorizándolo para ejercer las funciones propias del Consejo Directivo establecidas en la Ley y los Estatutos de CAFABA.

Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del estado en la forma establecida por la ley.

Que las Cajas de Compensación Familiar para dar cumplimiento a su objeto social se encuentran en la obligación de celebrar contratos, convenios, alianzas y demás actos lícitos establecidos para tal efecto y que son regulados por normas de carácter privado en materia civil y comercial.



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA "CAFABA"

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: 10100-Re-029

N° Revisión: 4

Pág. 4 de 12

El numeral 5 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002, en relación con las funciones de las Cajas de Compensación dispone;

Que las piscinas de la sede recreacional José Joaquín Bohórquez vienen presentando varias afectaciones, relacionadas con el levantamiento de losas, filtraciones y grietas que han debilitado los pañetes de las paredes y el fondo de las piscinas, esto producto del paso del tiempo desde su construcción y el funcionamiento de la misma, por estos motivos actualmente las piscinas se encuentran fuera de funcionamiento provocando una disminución en los servicios ofrecidos por la caja a los usuarios que visitan la sede en busca de recreación y esparcimiento.

Que de acuerdo a la consultoría realizada mediante el contrato No. 128-2023 y los parámetros técnicos y presupuestales obtenidos de los estudios de ingeniería, se requiere la intervención de la zona de piscinas la cual se encuentra ubicada sobre un talud con sedimentos en su pie, para ello se debe realizar la construcción un elemento de contención que evite el deslizamiento del terreno y proteja la infraestructura del área de piscinas de la sede recreacional. Adicionalmente, se requiere la actualización de equipos de la piscina de adultos en el cuarto de máquinas, tuberías del cuarto de máquinas y redes eléctricas que cumplan con los requerimientos técnicos exigidos por las normas aplicables.

Por lo expuesto anteriormente, la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja, CAFABA presenta la necesidad de realizar la restauración, mejora y puesta en función de las piscinas, las cuales son de sus mayores atractivos para los usuarios de la Sede Recreacional, teniendo en cuenta que es su responsabilidad velar por el cuidado y conservación de sus instalaciones, para que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, con el propósito de prestar sus servicios a la comunidad en condiciones favorables.

Así mismo, se hace necesario contar con una persona natural o jurídica, que mediante un contrato de obra realice la contención y mejora del terreno alrededor de las piscinas mediante la construcción de muros de contención en concreto reforzado y también que ejecute la remodelación y puesta en función de las piscinas de la sede recreacional, las cuales son de sus mayores atractivos para los usuarios.

por lo anterior, se requiere de un contratista que para ejecutar el siguiente objeto: **RESTAURACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE LA SEDE RECREACIONAL JOSÉ JOAQUÍN BOHÓRQUEZ DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA – CAFABA.**

Que, el mencionado Manual en su artículo 15 determina las MODALIDADES DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA CONTRATACIÓN, y en su literal d) determina que, para la adquisición de bienes, obras o servicios de MAYOR CUANTÍA (rango mayor a 500 SMLMV), se requerirá de la publicación de la invitación por medio de la página web de la corporación para que se presenten las propuestas en sobre cerrado, bajo la modalidad de LICITACIÓN.

Que mediante resolución AEI No. 35 del 28 de septiembre de 2023 la superintendencia del subsidio familiar a través del agente especial de intervención designado a CAFABA, autorizó el proyecto de restauración y mejora de la piscina principal de la sede recreacional José Joaquín Bohórquez de la Caja De Compensación Familiar De Barrancabermeja – Cafaba", en los siguientes términos;

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA "CAFABA"****ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****Código: 10100-Re-029****N° Revisión: 4****Pág. 5 de 12****7. VALOR**

De acuerdo a la información técnica mencionada en los numerales anteriores el presupuesto total del proyecto se desglosa de la siguiente manera:

- Presupuesto destinado a consultoría por un valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$131.892.722,00) IVA INCLUIDO.**
- Presupuesto destinado a obra por un valor de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 812.735.960,00) IVA INCLUIDO.**
- Presupuesto destinado a interventoría por un valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 96.764.040,00) IVA INCLUIDO.**

Por lo tanto, el valor total del proyecto es de **MIL CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$ 1.041.392.722,00) IVA INCLUIDO.**

que para la restauración y mejora de las piscinas de la sede recreacional José Joaquín Bohórquez de la Caja De Compensación Familiar De Barrancabermeja – Cafaba, se destinaron **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 812.735.960)**

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Basados en el literal d del artículo 15 *Modalidades de Selección de Proveedores para la Contratación* del Manual de Contratación de la entidad y en la cuantía del presente proceso, que asciende a la suma de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 812.735.960,00) IVA INCLUIDO**, se observa que la modalidad de selección a aplicar es la LICITACIÓN

Por ende, se invitará a través de la página web de la corporación para que presenten sus propuestas de las cuales se elegirá la que cumpla los parámetros a solicitar en el pliego de condiciones y tenga el mayor puntaje.

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROCESO

4.1. OBJETO	RESTAURACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE LA SEDE RECREACIONAL JOSÉ JOAQUÍN BOHÓRQUEZ DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA – CAFABA
4.2. ALCANCES	El contratista se compromete a realizar la contención y mejora del terreno alrededor de las piscinas mediante la construcción de muros de contención en concreto reforzado, así como a ejecutar la remodelación y puesta en función de las piscinas de la sede recreacional de acuerdo a los diseños y especificaciones establecidas y normas aplicables. Lo anterior, conforme las actividades plasmadas en el presupuesto oficial anexo a este estudio.
4.3. TIEMPO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	SEDE RECREACIONAL JOSE JOAQUIN BOHORQUEZ – CAFABA. EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA.
4.5. VALOR ESTIMADO	OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 812.735.960,00) IVA INCLUIDO
4.6. FORMA DE PAGO	La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR BARRANCABERMEJA-CAFABA pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: A. Anticipo: un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato incluido IVA. De acuerdo al artículo 24 del Manual de Contratación debe tenerse en cuenta lo siguientes con respecto a los anticipos: <i>"Los anticipos de los contratos y convenios podrán ser pactados en los contratos de obra, y en aquellos contratos que, de acuerdo a su naturaleza</i>



lo requieran para dar inicio al objeto contractual, de la contratación de mano de obra, adquisición de materiales, maquinaria u otros elementos que se precisen para adelantar la ejecución del mismo, de igual manera podrá otorgarse a otro tipo de contratos o convenios teniendo en cuenta que no existe restricción legal para el efecto, amparando el riesgo a través de la póliza de buen manejo y anticipo y realizando el seguimiento respectivo a través del supervisor del contrato, quien deberá tomar las medidas pertinentes en aras de autorizar su desembolso una vez cumplidos los requisitos establecidos en el contrato y realizando el control de la amortización respectiva. El anticipo podrá pactarse hasta por el 30% del valor total del contrato incluido IVA. Los anticipos pactados, deberán ser legalizados de acuerdo al procedimiento interno de la Caja, y deben destinarse a lo previsto en un cronograma de actividades relacionadas con la ejecución del contrato, este documento deberá exigirse previo a su desembolso."

- B. Actas de Avance Parcial:** El valor del contrato se pagará en actas de pago parciales a partir de un mes (1) de la suscripción del acta de inicio, con amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución de obra aprobado por el interventor contratado o supervisor según el caso.
- C. Acta de Pago Final:** El restante diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagará una vez realizado el recibo final y la liquidación del contrato por parte del interventor externo o el supervisor, según el caso, dentro de las cuales se debe incluir la aprobación de la garantía de estabilidad de la obra actualizada y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir todos y cada uno de los lineamientos, técnicos, financieros, jurídicos, administrativos.
2. Ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, aspectos, y lineamientos y obligaciones específicas, de carácter técnico, financiero, jurídico, administrativo.
3. El contratista debe informar oportunamente al supervisor, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.
4. Ningún acuerdo, modificación u otra actividad que en relación con el contrato efectúe el contratista con persona diferente a la que ejerce la supervisión del contrato se tendrá por no válida para todos los efectos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
3. Colaborar con la ENTIDAD en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
5. Dar a conocer a la ENTIDAD cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle a la ENTIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar a la ENTIDAD las respectivas Actas parciales las cuales deben estar aprobadas por los interventores o supervisores del Contrato, según corresponda.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA "CAFABA"****ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****Código: 10100-Re-029****N° Revisión: 4****Pág. 7 de 12**

8. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
9. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos exigidos por ley y los que sean requeridos por la entidad y los supervisores y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
10. Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la entidad.
11. Presentar para aprobación de los supervisores o interventores, según el caso, actas parciales y final de la ejecución del contrato.
12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
13. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
14. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
15. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
16. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la interventoría y de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato.
17. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del contrato, o mantener al frente del mismo un supervisor, el cual debe ser aceptado por la entidad.
18. Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por los supervisores o interventores, según el caso de la Entidad.
19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
20. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:
 - 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato.
 - 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.
 - 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
21. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas.
22. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
23. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones de los supervisores del contrato.
24. El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que los Supervisores, la ENTIDAD y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
25. Instalar la valla informativa del contrato, según modelo de la ENTIDAD, el cual suministrará el Supervisor.
26. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
27. Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico.
28. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición de la ENTIDAD y de los entes de control.
29. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por los supervisores.
30. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar cuando corresponda.
31. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por los supervisores y contener como mínimo:
 - a) Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.
32. Entregar el Cronograma estimado de obra.
33. Las garantías de todos los equipos a contratar deben ser de un periodo superior o igual a 12 meses y estas deben incluir los gastos de traslado en caso tal de que los equipos deban dirigirse a la marca y/o fabricante para la atención de la garantía.
34. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA "CAFABA"****ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****Código: 10100-Re-029****N° Revisión: 4****Pág. 8 de 12**

En la prestación del servicio que se pretende contratar pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Se consideran riesgos en la ejecución del contrato que se adjudicará por medio de la presente licitación los siguientes:

Riesgo Financiero: El riesgo en este aspecto puede ser ocasionado por los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia que consiste en que los organismos, instituciones financieras o proveedores le concedan o no, total o parcialmente, al contratista la financiación, necesaria o adecuada, para cumplir con las obligaciones de inversión que le impone el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; así como las variaciones de las tasas de interés, de la tasa de cambio, de los márgenes de intermediación o de las comisiones de los agentes, o de cualquier otro actor, respecto de los márgenes estimados por el proponente al momento de presentar su propuesta. Este riesgo debe ser previsto y asumido por el contratista.

Riesgo Tributario: Es la contingencia que consiste en la variación en la estructura o normativa tributaria de cualquier impuesto del orden nacional, departamental o municipal, o en la imposición de impuestos, tasas, contribuciones, inversiones obligatorias, créditos obligatorios o figuras similares, que establezca la ley o cualquier otra norma legalmente obligatoria y que se aplique a la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato.

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria serán asumidos por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA –CAFABA-, derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

Riesgo Normativo: Consiste en los efectos, desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto. Este riesgo será asumido por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA –CAFABA-.

7. EXIGENCIAS DE PÓLIZAS

El contratista favorecido con la licitación, deberá constituir por su cuenta a favor de la empresa Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA y entregar para la legalización del contrato, la siguiente garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y teniendo en cuenta los montos y plazos estipulados en el Artículo 28 del Manual Interno de Contratación de CAFABA:

- a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el plazo de ejecución y seis (06) meses más y el veinte (20%) del valor total del contrato. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones que a este se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y las multas.
- b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, y cuya vigencia será igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. Ampara al contratante contra el uso o apropiación indebida que el contratista haga de los dineros que le hayan anticipado para el proyecto.
- c) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones con motivo de la ejecución del contrato. Este amparo deberá extenderse por el término de vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más.
- d) **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será de tres (03) años a partir de la fecha del acta de entrega de la obra y recibido a satisfacción por parte de la Caja. Para garantizar la estabilidad y calidad de las obras, la reparación y reemplazo de las mismas según sea el caso, por motivo de vicios y/o fallas en la construcción del proyecto.
- e) **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta y entregar a la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un monto equivalente a 100 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses.

8. ANEXOS

Solicitud disponibilidad presupuestal, Ficha Técnica aprobada y presupuesto oficial.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA "CAFABA"****ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PARA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****Código: 10100-Re-029****N° Revisión: 4****Pág. 9 de 12****9. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA**

La Dirección Administrativa adelantará el proceso de contratación de una interventoría externa de acuerdo a lo determinado en la Ficha Técnica del proyecto, así como también designará el supervisor atendiendo la naturaleza del objeto.

10. RESPONSABLES**Aprobó: RUBEN ALONSO GONZALEZ HERRERA**
JEFE DE DIVISIÓN DE PROYECTOS CORPORATIVOS

FIRMA:

Revisó Aspectos Jurídicos: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ MENDOZA
JEFE DE DIVISIÓN JURÍDICA

FIRMA:

Proyecto: Abg. Claudia Liliانا Espinosa Ramirez -OPS
División Proyectos Corporativos CAFABA Revisó Aspectos Jurídicos
Jose Santamaria
Asesor Externo